



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.

La Paz,

266
20 AGO 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante el numeral 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia

Que en el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se establecen las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo y entre ellas las de emitir resoluciones ministeriales.

Que en el Artículo 13 del citado Decreto Supremo, se encuentran establecidos los Ministerios que componen el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, entre los que se encuentra el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que en el Artículo 20 de la Ley N° 1178 se dispone que los sistemas de que trata la Ley serán regidos por órganos rectores y entre sus atribuciones está la de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que en el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que en la Resolución Suprema N° 218056 que Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado de 30 de julio de 1997, en su Artículo 5 se establece que la autoridad máxima del Sistema de Tesorería del Estado es el Ministro de Hacienda y por delegación de éste el Secretario Nacional de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE: MDRYT/DGAA/CONTA/0008-2019, de 06 de mayo de 2019, remitida por Wilbert Flores Ugarte - Director General de Asuntos Administrativos del MDRyT, a Franz Roberto Quispe Parra - Director General de Normas de Gestión Pública del MEFP, con referencia: "COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS".

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°946/2019, de 30 de julio de 2019, remitida por Franz Roberto Quispe Parra - Director General de Normas de Gestión Pública del MEFP, a Wilbert Flores Ugarte - Director General de Asuntos Administrativos del MDRyT, con referencia: "COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-ST".

Que mediante Informe INF/DGAA/CONTA-0020-2019 I/16977-2019, de 07 de agosto de 2019, emitido por el Servidor Público: Julio Constancio Rojas Fernandez, Responsable de Contabilidad - MDRyT, vía Lic. Javier Villarroel Romero, Jefe de Unidad de Finanzas, dirigido al Lic. Wilbert Flores Ugarte, Director General de Asuntos Administrativos, con referencia "COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS".

Que mediante INFORME LEGAL MDRyT/DGAJ/UAJ/N° 0308-2019, de 20 de agosto de 2019, emitido por el la Servidora Pública: Abog. Margot Carrillo Vadillo - PROFESIONAL JURÍDICO, vía Abog. Nelly Y. Mendoza Garzofino - JEFE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO y Abog. Marlen Rocio Aguilar Contreras - DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dirigido al Dr. César Hugo Cocarico Yana - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, con referencia: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. Que ante la necesidad de adecuación de Reglamento mencionado y con la finalidad de evitar la dispersión normativa es menester la aprobación de un nuevo reglamento.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional y Decreto Presidencial N° 3780 de 23 de enero de 2019, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

023



Estado Plurinacional de Bolivia



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el “REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS”, estructurado en cuatro (4) títulos, veinte (20) Artículos y Una (1) Disposición Final Única y contenida en cinco (5) páginas, que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 578 de fecha 03 de agosto de 2011, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

TERCERO.- El presente Reglamento es de uso obligatorio para regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, es responsable de dar seguimiento y cumplimiento a la presente Resolución Ministerial.

QUINTO.- La Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

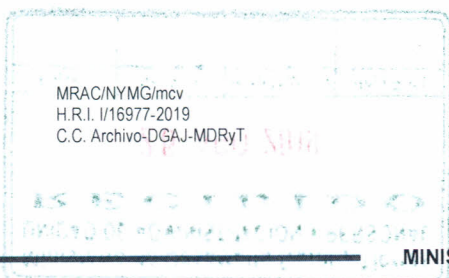
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 323 del Libro 87-8.
En fecha 20 de agosto de 2019
Ingrid R. Olivares Gonzales
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



JZ



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

022



Estado Plurinacional de Bolivia



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD DE FINANZAS

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE TESORERIA**

GESTION 2019



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

2.021

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

<u>CAPÍTULO I</u>	<u>ASPECTOS GENERALES</u>
ARTÍCULO N° 1	OBJETIVO.....1
ARTÍCULO N° 2	AMBITO DE APLICACIÓN.....1
ARTÍCULO N° 3	BASE LEGAL.....1
ARTÍCULO N° 4	PREVISION.....1
ARTÍCULO N° 5	ELABORACION Y APROBACION.....1
ARTÍCULO N° 6	DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA.....1
ARTÍCULO N° 7	REVISION Y AJUSTES DEL REGLAMENTO.....2
ARTÍCULO N° 8	CENTRALIZACION DE LAS OPERACIONES DE TESORERIA.....2
ARTÍCULO N° 9	INTERRELACION CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL.....2
ARTÍCULO N° 10	RESPONSABLES DEL SISTEMA.....2
ARTÍCULO N° 11	INCUMPLIMIENTO.....3

TÍTULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

<u>CAPÍTULO I</u>	<u>INGRESOS</u>
ARTÍCULO N° 12	ORIGEN DE LOS RECURSOS.....3
ARTÍCULO N° 13	MECANISMOS DE RECAUDACIÓN.....3
ARTÍCULO N° 14	REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES.....3

TÍTULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

<u>CAPÍTULO I</u>	<u>EGRESOS</u>
ARTÍCULO N° 15	UNICIDAD DE CAJA.....4
ARTÍCULO N° 16	PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS.....4
ARTÍCULO N° 17	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS.....4
ARTÍCULO N° 18	CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES.....5

<u>CAPÍTULO II</u>	<u>CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES</u>
ARTÍCULO N° 19	DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO.....5

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N° 20	NORMATIVA.....5
----------------	-----------------

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

020



Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO N° 1 OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

ARTÍCULO N° 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores públicos que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

ARTÍCULO N° 3 BASE LEGAL

Este reglamento tiene como base legal:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, de 30 de julio de 1997.

ARTÍCULO N° 4 PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO N° 5 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Jefe Financiero deberá elaborar el Proyecto de Reglamento y presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mediante Resolución expresa.

ARTÍCULO N° 6 DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

El Jefe de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, poniendo en conocimiento del mismo mediante Circular o Sistema de comunicación interna.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



ARTÍCULO N° 7 REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Jefe Financiero en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado o incorpore nuevos sistemas.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por Resolución expresa, previa compatibilización por el Órgano Rector.

ARTÍCULO N° 8 CENTRALIZACIÓN DE LAS OPARACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras se encuentran centralizadas en la Unidad de Finanzas.

ARTÍCULO N° 9 INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

ARTÍCULO N° 10 RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras:

- a) El (La) Ministro (a) de Desarrollo Rural y Tierras, es responsable de la implantación del Sistema de Tesorería de esta Cartera de Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- b) El (La) Jefe (a) de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Asuntos Administrativos es responsable de:
- i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

018

ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.

iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo”.

ARTÍCULO N° 11 INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TÍTULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPÍTULO I INGRESOS

ARTÍCULO N° 12 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación programadas y aprobadas en el Presupuesto General del Estado, elaborado anualmente.
- b) Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos.
- c) Recursos Específicos por venta de bienes y servicios.
- d) Otros.

ARTÍCULO N° 13 MECANISMOS DE RECAUDACIÓN

Todos los recursos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, serán recaudados a través del Sistema Bancario (Banca Privada y/o Banco Central de Bolivia Cuenta Única del Tesoro CUT). En cuentas fiscales en Moneda Nacional (M/N) y cuentas especiales en Moneda Extranjera (M/E).

Para este efecto el Director General de Asuntos Administrativos mediante la Unidad Financiera, en atención a solicitudes de las Unidades Ejecutoras y necesidades institucionales, procederá a la apertura de cuentas bancarias fiscales y/o libretas, conforme a la normativa vigente e instrucciones del Órgano Rector, trámite que será efectuado por el (la) Encargado (a) de Tesorería.

Excepcionalmente se podrá solicitar la apertura de Cuentas Bancarias Especiales y/o Libretas en Moneda Extranjera para la recepción de recursos provenientes de donaciones, préstamos y/o créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

ARTÍCULO N° 14 REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el Artículo 16 de las Normas Básicas de Tesorería, los recursos del Ministerio de desarrollo Rural y Tierras deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

017



Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



TÍTULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CAPÍTULO I EGRESOS

ARTÍCULO N° 15 UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las Cuentas Fiscales recaudadoras y Fondo Rotativo aperturadas en la Banca autorizada.

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Encargado de Tesorería de la Unidad Financiera, el responsable del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO N° 16 PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el **Encargado de Tesorería** efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

ARTÍCULO N° 17 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras serán efectuados mediante las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución expresa, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El jefe de la Unidad de Finanzas es responsable de elaborar este Reglamento de Caja y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

016



Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



ARTÍCULO N° 18 CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El (La) Encargado (a) de Tesorería bajo la supervisión del Jefe de la Unidad Financiera realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma mensual y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales

El Ministro de Desarrollo Rural y tierras podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPITULO II CUSTODIA DE TITULOS Y VALORES

ARTÍCULO N° 19 DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

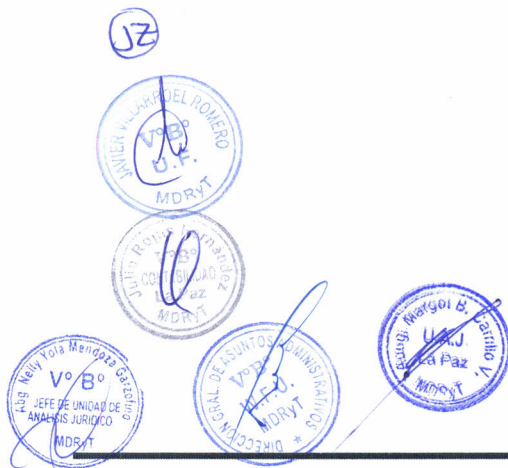
El (La) Encargado (a) de Tesorería y Los Responsables Administrativos Financieros de las Unidades Desconcentradas, son responsables de la custodia y resguardo de los títulos y valores (boletas y/o pólizas de garantía) que ingresen al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Se establece como competencia de las Unidades Ejecutoras velar por la vigencia y renovación de los documentos de garantía ingresados a esta Cartera de Estado.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N° 20 NORMATIVA

Corresponde al Ministerio de Desarrollo rural y tierras a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

015